



ACUERDO No. CSJCAA23-125
10 de noviembre de 2023

“Por el cual se suspende el periodo vacacional en algunos despachos judiciales para garantizar la prestación del servicio de administración de justicia durante la vacancia judicial 2023-2024 y se concede a otros”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las señaladas en los Acuerdos nos. PSAA06-3399 de 2006; PSAA07-3972 de 2007; PSAA07-4007 de 2007; PSAA07-4141 de 2007, modificado por los Acuerdos PSAA07-4216 de 2007, PSAA08-5442 de 2008 y PSAA16-10561 de 2016 modificado y adicionado por el Acuerdo PCSJA23-12061, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, lo decidido en la sesión ordinaria del Consejo Seccional, y con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante el Acuerdo No. PSAA06-3399 del 3 de mayo de 2006 el Consejo Superior de la Judicatura, delegó, en las entonces Salas Administrativas de los Consejos Seccionales, la función de organizar en las Unidades Judiciales Municipales la programación de los turnos para la prestación de la función de control de garantías, en aplicación del Sistema Penal Acusatorio durante los fines de semana, días festivos, Semana Santa y periodos vacacionales de los servidores judiciales.

Igualmente, el Acuerdo No. PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007, adicionado por el Acuerdo No. PSAA07-4007 del 29 de marzo de 2007, reglamentó el sistema de turnos para la atención de las acciones de Hábeas Corpus por los Jueces y Magistrados durante los días y horas inhábiles y de vacancia judicial.

Las funciones constitucionales de control de garantías en los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes, junto con la acción de Hábeas Corpus, deben garantizarse de manera permanente conforme a lo previsto en la Constitución Política y en las Leyes 906 de 2004, 1095 de 2006, 1826 de 2017 y 1098 de 2006.

Con el fin de establecer los ajustes para la prestación del servicio durante la vacancia judicial 2023-2024, se expidieron los oficios nos. CSJCAO23-1720 al CSJCAO23-1730 del 11 de octubre de 2023, por medio de los cuales, se solicitó a los Coordinadores de las Unidades Judiciales del Distrito Judicial de Manizales, dieran a conocer la relación de despachos judiciales que atenderán la programación de turnos durante ese periodo, que inicia en todo el país el 20 de diciembre de 2023 y culmina el 10 de enero de 2024.

En cumplimiento a los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, orientados a garantizar la prestación del servicio público de administración de justicia durante los periodos de vacancia judicial, es necesario disponer su suspensión en algunos despachos judiciales sometidos al régimen de vacaciones colectivas y concederla a otros del régimen individual, como a los jueces con función de conocimiento y de control de garantías de la cabecera del Distrito Judicial de Manizales.

Debe entenderse que la facultad administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de los Consejos Seccionales cobija también la posibilidad de designar los despachos que se requieren para garantizar la prestación del servicio, el cual podrá estar a cargo de los jueces penales municipales que pertenecen al régimen de vacaciones individuales (artículo 146 de la Ley 270 de 1996). Bajo este contexto, le corresponde optimizar el talento humano para que la atención del servicio provenga de un número suficiente, razonable y proporcional de despachos judiciales de acuerdo con las necesidades del servicio.

Analizadas las distintas variables que influyen en la determinación de suspensión o no del periodo vacacional, entre ellas, la experiencia obtenida sobre el particular con la instauración de acciones de tutela por parte de funcionarios y empleados para lograr el disfrute de las vacaciones que les fueron suspendidas con ocasión de la vacancia judicial, habida cuenta la falta de recursos para designar a sus reemplazos, sin que se discuta el derecho a descansar.

Al igual, el régimen de vacaciones colectivas de la Fiscalía General de la Nación, aplicable desde la vacancia judicial 2019-2020, que conllevó a la necesidad de reconfigurar las actuales unidades judiciales para los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes, con municipios que pertenecieran al circuito judicial, pero dentro del mismo Distrito y de esta forma, garantizar el servicio de justicia durante dicha época.

Es de anotar, que en las unidades en donde no hubo consenso entre los despachos judiciales para acordar los turnos durante la vacancia judicial de fin de año, esta Corporación procedió a seleccionar los juzgados teniendo en cuenta la programación de los años anteriores, la rotación, las condiciones individuales frente a períodos de vacaciones pendientes y las necesidades del servicio en cada una de aquellas unidades.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Turnos de disponibilidad para la atención de Hábeas Corpus.

Organizar los turnos de disponibilidad para la atención de la acción constitucional de Hábeas Corpus durante la vacancia judicial comprendida entre el 20 de diciembre de 2023 y el 10 de enero de 2024, dirigidas en primera y segunda instancia ante Magistrados y Magistradas de los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, así:

Turnos de Hábeas Corpus en la vacancia judicial 2023-2024	
Magistrado en turno	Fecha
Dr. Augusto Morales Valencia	Del 20 al 26 de diciembre de 2023
Dr. Carlos Manuel Zapata Jaimés	Del 27 de diciembre de 2023 al 4 de enero de 2024
Dr. Augusto Ramón Chávez Marín	Del 5 al 10 de enero de 2024

Parágrafo 1°. El Magistrado en disponibilidad que atienda efectivamente las solicitudes de Hábeas Corpus, y el(la) empleado(a) que lo asista, si es del caso, gozarán de un descanso al día siguiente de la prestación del servicio o a más tardar dentro del mes siguiente, como se establece en el artículo noveno del Acuerdo No. PSAA07-3972 de 2007, el cual reza:

“[...] ARTÍCULO NOVENO. Compensatorios. El Juez o Magistrado en disponibilidad, que deba atender efectivamente solicitudes de Hábeas Corpus, y el empleado que lo asista, si es el caso, podrán compensar el tiempo empleado en descansos que se cumplirán el siguiente día hábil. La Sala Administrativa del Consejo Seccional respectivo llevará el control referente a los funcionarios, y el Juez o Magistrado controlarán el de los empleados. [...]” (Negrillas y subrayas fuera de texto).

Parágrafo 2°. Los Magistrados en disponibilidad, compensarán los días de conformidad con la programación.

Parágrafo 3°. El 19 de diciembre de 2023 se efectuará el reparto de las acciones constitucionales de Hábeas Corpus dirigidas a Magistrados, entre los tres despachos del Tribunal Administrativo de Caldas que prestarán los turnos de disponibilidad durante la vacancia judicial 2023-2024. Desde del 20 de diciembre de 2023 y hasta el 10 de enero de 2024 el reparto se realizará de conformidad con los turnos establecidos en el cuadro anterior.

ARTÍCULO 2°. Unidades Judiciales Municipales. Redefinir las Unidades Judiciales Municipales del Distrito Judicial de Manizales, por necesidades del servicio, concretamente, para la atención de la función de control de garantías y Hábeas Corpus, durante la vacancia judicial comprendida del 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024, para efectos de las Leyes 600 de 2000, 906 de 2004, 1826 de 2017 y 1098 de 2006, con municipios que pertenecen a distintos circuitos judiciales, así:

Unidad Judicial no. 1	
Manizales , Villamaría, Neira, Filadelfia, Chinchiná , Palestina, Anserma , Risaralda, Viterbo, Belalcázar, San José, Riosucio , Supía, Marmato, Salamina , Aranzazu, Marulanda, La Merced, Aguadas y Pácora	

Unidad Judicial no. 2	
Manzanares , Marquetalia, Pensilvania , La Dorada , Puerto Salgar, Norcasia, Victoria, Samaná y Puerto Boyacá .	

ARTÍCULO 3°. Función de control de garantías: La función de control de garantías durante la vacancia judicial comprendida del 20 de diciembre de 2023 y el 10 de enero de 2024, por necesidades del servicio, será atendida por los siguientes despachos judiciales:

Juzgados de Control de Garantías - Vacancia Judicial 2023-2024		
No.	Unidades Judiciales	Despacho Judicial
1	Manizales – Chinchiná	J. 1° Penal Municipal Control Garantías de Manizales
		J. 3° Penal Municipal Control Garantías de Manizales
		J. 4° Penal Municipal Control Garantías de Manizales
1	Anserma	J. 2° Promiscuo Municipal de Anserma
1	Riosucio	J. Promiscuo Municipal de Marmato
1	Salamina	J. 2° Promiscuo Municipal de Salamina
1	Aguadas	J. 1° Promiscuo Municipal de Aguadas
2	Manzanares – Pensilvania	J. Promiscuo Municipal de Manzanares
2	La Dorada	J. 1° Promiscuo Municipal de La Dorada
		J. Promiscuo Municipal de Samaná
2	Puerto Boyacá	J. 1° Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá

Parágrafo 1°.- El Coordinador del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Manizales comunicó que los Juzgados Segundo, Tercero y Cuarto Penales Municipales de Control de Garantías de Manizales manifestaron su disposición para prestar el servicio durante la vacancia judicial 2023-2024. Para el efecto, se realizó la verificación de las condiciones individuales de los siete Jueces en esta especialidad, respecto a los periodos de vacaciones pendientes y la rotación de los turnos en las tres últimas vacancias de fin de año, encontrándose que los Jueces Primero y Cuarto no han adquirido el derecho al disfrute de vacaciones y el Juez Segundo ha prestado el servicio en las tres últimas vacancias de fin de año, siendo necesario realizar la rotación de los despachos. Por estas razones, se suspenderá el periodo vacacional a los Juzgados Primero, Tercero y Cuarto Penales Municipales con Función de Control de Garantías de Manizales.

Parágrafo 2°.- Los Jueces Segundo, Quinto, Sexto y Séptimo Penales Municipales con Función de Control de Garantías de Manizales, disfrutarán de su periodo vacacional en la vacancia judicial 2023-2024.

Parágrafo 3°.- Los Juzgados con Función de Control de Garantías de Manizales, designados para prestar el servicio durante el tiempo ordinario de vacancia judicial, lo harán con la totalidad de su planta de personal, salvo aquellos a los que les corresponde su disfrute vacacional que ya está reconocido. En los demás despachos señalados en este artículo, su titular designará un (1) colaborador o colaboradora para que lo asista durante el término indicado, y el resto de personal sí disfrutará de la vacancia judicial en virtud al artículo 146 de la Ley 270 de 1996.

Parágrafo 4°.- Los empleados de los Juzgados Segundo, Quinto, Sexto y Séptimo Penales Municipales con Función de Control de Garantías de Manizales, que no vayan a disfrutar del período vacacional entre el 20 de diciembre de 2023 y el 10 de enero de 2024, deberán pasar a disposición del Centro de Servicios Judiciales del Área Penal para que sean asignados a labores de apoyo judicial.

Parágrafo 5°.- Por tratarse del régimen individual de vacaciones, respecto de los empleados de los juzgados de control de garantías, su concesión corresponderá al nominador de conformidad a la conveniencia administrativa del despacho, y previa verificación con la Oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

Parágrafo 6°.- Durante el período de vacancia judicial, los despachos judiciales citados en este artículo también cumplirán la **función de control de garantías para adolescentes (Ley 1098 de 2006)** en las respectivas Unidades Judiciales Municipales del Distrito Judicial de Manizales, salvo en la No. 1, en la cual el servicio será atendido por los Juzgados 1° y 3° Penales Municipales con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Manizales, a quienes también se suspenderá su período vacacional por necesidades del servicio.

Parágrafo 7°.- Además conocerán de las acciones de tutela y de hábeas corpus en primera instancia que se presenten en dicho lapso y provengan de los municipios que pertenecen a cada circuito judicial.

Primera instancia de acciones constitucionales - vacancia judicial 2023-2024		
No.	Origen Circuitos Judiciales (municipios)	Reparto Juzgados de Control de Garantías
1	Manizales y Chinchiná (Manizales, Villamaría, Neira, Filadelfia, Chinchiná y Palestina)	J. 1° Penal Municipal C. G. de Manizales
		J. 3° Penal Municipal C. G. de Manizales
		J. 4° Penal Municipal C. G. de Manizales
		J. 1° Penal Municipal C. G. Adolescentes de Manizales
		J. 3° Penal Municipal C. G. Adolescentes de Manizales
2	Anserma (Anserma, Belalcázar, Risaralda, San José y Viterbo)	J. 2° Promiscuo Municipal de Anserma
3	Riosucio (Riosucio, Marmato y Supía)	J. Promiscuo Municipal de Marmato
4	Salamina (Salamina, Aranzazu, La Merced, Marulanda)	J. 2° Promiscuo Municipal de Salamina
5	Aguadas (Aguadas y Pácora)	J. 1° Promiscuo Municipal de Aguadas
6	Manzanares y Pensilvania (Manzanares, Marquetalia y Pensilvania)	J. Promiscuo Municipal de Manzanares
7	La Dorada (La Dorada, Norcasia, Puerto Salgar, Samaná, Victoria)	J. 1° Promiscuo Municipal de La Dorada
		J. Promiscuo Municipal de Samaná
8	Puerto Boyacá (Puerto Boyacá)	J. 1° Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá

Parágrafo 8°.- Las impugnaciones de acciones de tutela y consultas de incidentes de desacato que se presenten en este lapso y en los días previos a la vacancia judicial (según Acuerdo posterior de suspensión de reparto de las mismas), se surtirán ante los Jueces categoría circuito que continúen laborando durante la vacancia judicial 2023-2024, así:

Segunda instancia en tutelas y consultas de incidentes de desacato	
Circuito Judicial de origen (municipios / juzgados de turno)	Reparto
1. Chinchiná (Chinchiná y Palestina)	J. Promiscuo de Familia de Chinchiná
2. Anserma (Anserma, Belalcázar, Risaralda, San José y Viterbo)	J. Promiscuo de Familia de Anserma
3. Riosucio (Riosucio, Marmato y Supía)	J. Promiscuo de Familia de Riosucio
4. Salamina y Aguadas (Salamina, Aranzazu, La Merced, Marulanda, Aguadas y Pácora)	J. Promiscuo de Familia de Salamina

Segunda instancia en tutelas y consultas de incidentes de desacato	
Circuito Judicial de origen (municipios / juzgados de turno)	Reparto
5. La Dorada, Manzanares y Pensilvania (La Dorada, Norcasia, Puerto Salgar, Samaná, Victoria, Manzanares, Marquetalia y Pensilvania)	J. 1° Promiscuo de Familia de La Dorada
	J. 2° Promiscuo de Familia de La Dorada
6. Puerto Boyacá (Puerto Boyacá)	J. Promiscuo de Familia de Puerto Boyacá

Parágrafo 9°.- Se suspenderán los términos de los procesos penales de conocimiento en el marco de las Leyes 600 de 2000, 906 de 2004 y 1826 de 2017, y de los procesos civiles en los Juzgados promiscuos municipales.

ARTÍCULO 4°. Turnos de control de garantías para adultos: Organizar los turnos para la atención de la función de control de garantías durante los fines de semana y festivos de la vacancia judicial 2023-2024, en las Unidades Judiciales Municipales del Distrito Judicial de Manizales, así:

Turnos de control de garantías en la vacancia judicial 2023-2024					
No.	Unidades Judiciales	Juzgados de Control de Garantías	Turno		
			1	2	3
1	Manizales - Chinchiná	J. 1° Penal Municipal C.G de Manizales	x		
		J. 3° Penal Municipal C.G de Manizales		x	
		J. 4° Penal Municipal C.G. de Manizales			x
1	Riosucio	J. Promiscuo Municipal de Marmato	x	x	x
1	Anserma	J. 2 Promiscuo Municipal de Anserma	x	x	x
1	Salamina	J. 2° Promiscuo Municipal de Salamina	x	x	x
1	Aguadas	J. 1° Promiscuo Municipal de Aguadas	x	x	x
2	Manzanares – Pensilvania	J. Promiscuo Municipal de Manzanares	x	x	x
2	La Dorada	J. 1° Promiscuo Municipal de La Dorada	x	x	x
		J. Promiscuo Municipal de Samaná		x	x
2	Puerto Boyacá	J. 1° Promiscuo Municipal Puerto Boyacá	x	x	x
Turno 1: Dic 23, 24 y 25 / 2023					
Turno 2: Dic 30 y 31 / 2023 y ene 1 / 2024					
Turno 3: Ene 6, 7 y 8 / 2024					

Parágrafo. - En caso de hacerse efectiva la disponibilidad, los respectivos servidores o servidoras judiciales gozarán de un descanso al día siguiente de la prestación del servicio o a más tardar, dentro del mes siguiente, el cual no se acumulará con vacaciones individuales ni vacancia judicial. El compensatorio se otorgará vencida la vacancia judicial para lo cual se otorga un término de un (1) mes, contado a partir de ese momento.

ARTÍCULO 5°. Turnos de control de garantías para adolescentes: Durante los turnos de fin de semana y festivos los despachos judiciales citados en el artículo tercero de este acuerdo, también cumplirán el ejercicio de la **función de control de garantías para adolescentes (Ley 1098 de 2006)** en las respectivas Unidades Judiciales Municipales del Distrito Judicial de Manizales, salvo en la Unidad Judicial No. 1 en la cual será atendido por los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Manizales, así:

Turnos control de garantías para adolescentes - vacancia Judicial 2023-2024				
Unidad Judicial	Juzgados de Control de Garantías	Turnos		
		1	2	3
1. Manizales	J. 1° Penal Municipal C.G. Adolescentes de Manizales	x		x
	J. 3° Penal Municipal C.G. Adolescentes de Manizales		x	
Turno 1: Dic. 23, 24 y 25 / 2023				
Turno 2: Dic. 30 y 31 / 2023 y ene 1 / 2024				
Turno 3: Ene 6, 7 y 8 / 2024				

Parágrafo 1°.- El Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales, comunicó que los Juzgados Primero y Tercero de esa especialidad, atenderán la función de control de garantías durante la vacancia judicial comprendida entre el 20 de diciembre de 2023 y el 10 de enero de 2024.

Parágrafo 2º.- En caso de hacerse efectiva la disponibilidad, los respectivos servidores o servidoras judiciales gozarán de un descanso al día siguiente de la prestación del servicio o a más tardar dentro del mes siguiente, el cual no se acumulará con vacaciones individuales ni vacancia judicial.

Parágrafo 3º.- Las apelaciones de las decisiones adoptadas por los juzgados de control de garantías para adolescentes serán atendidas por el respectivo superior funcional en cada Unidad Judicial Municipal; para el caso de Manizales, estará a cargo del Juzgado 1º Penal del Circuito para Adolescentes, quien también suspenderá su periodo vacacional por necesidades del servicio.

Las impugnaciones de acciones de tutela y consultas de incidentes de desacato que se presenten en este lapso, se surtirán ante el Juez 1º Penal del Circuito para Adolescentes que continúa laborando durante la vacancia judicial 2023-2024.

Parágrafo 4º.- El Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Manizales, disfrutará de su periodo vacacional durante la vacancia judicial 2023-2024.

Parágrafo 5º.- Los empleados del Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Manizales que no vayan a disfrutar del periodo vacacional entre el **20 de diciembre de 2023 y el 10 de enero de 2024**, pasarán a disposición del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Adolescentes, para que sean asignados a labores de apoyo judicial del mismo Centro o de los Juzgados en turno.

Parágrafo 6º.- Los Juzgados Primero y Tercero Penales Municipales con función de control de garantías para Adolescentes de Manizales, también conocerán de las acciones de tutela y de hábeas corpus en primera instancia, que se presenten en dicho lapso, de conformidad con el cuadro anexo en el artículo 3º de este Acuerdo.

ARTÍCULO 6º. Turnos de hábeas corpus dirigidos a despachos judiciales. Durante la vacancia judicial y en los respectivos turnos, los Juzgados Penales, Promiscuos de Familia o Promiscuos Municipales, atenderán las acciones de Hábeas Corpus que se encuentren dirigidas ante estos.

Parágrafo 1º.- En los turnos de fines de semana las peticiones de Hábeas Corpus dirigidas ante los Juzgados con categoría del Circuito, serán atendidos por los siguientes despachos judiciales:

Turnos atención de Hábeas Corpus en Vacancia Judicial 2023-2024										
Unidades Judiciales	Unidades Judiciales	23 dic	24 dic	25 dic	30 dic	31 dic	1 en e	6 en e	7 en e	8 en e
1. Manizales	J. 1º de EPMS de Manizales	X	X							
	J. 2º de EPMS de Manizales			X	X					
	J. 3º de EPMS de Manizales					X	X			
	J. 4º de EPMS de Manizales							X	X	
	J. 1º Penal Circuito Adolescentes de Manizales									X
1. Chinchiná	J. Promiscuo Familia de Chinchiná	X	X	X	X	X	X	X	X	X
1. Anserma y Riosucio	J. Promiscuo Familia de Anserma	X	X			X	X			X
	J. Promiscuo Familia de Riosucio			X	X			X	X	
1. Salamina y Aguadas	J. Promiscuo Familia de Salamina	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2. La Dorada, Manzanares – Pensilvania – Puerto Boyacá	J. 1º Promiscuo Familia La Dorada				X					
	J. 2º Promiscuo Familia La Dorada									X
	J. 1º de EPMS de La Dorada							X	X	
	J. 2º de EPMS de La Dorada	X	X							
	J. 3º de EPMS de La Dorada					X	X			
	J. Promiscuo de Familia de Puerto Boyacá			X						

Parágrafo 2º.- En caso de hacerse efectiva la disponibilidad los servidores o servidoras judiciales gozarán de un descanso al día siguiente de la prestación del servicio o a más tardar dentro del mes siguiente, el cual no se acumulará con vacaciones individuales ni vacancia judicial.

Parágrafo 3º.- Las funcionarias y funcionarios judiciales a cargo de los despachos señalados anteriormente, designarán un (1) colaborador o colaboradora para que los asista durante el lapso indicado.

Parágrafo 4º.- También conocerán de las acciones de tutela durante la vacancia judicial y se suspenderán los términos de los procesos de conocimiento en el marco de las Leyes 906 de 2004, 600 de 2000 y demás normas aplicables.

Parágrafo 5º.- Los juzgados Promiscuos de Familia y de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, al gozar del régimen de vacaciones individuales (Art. 146 Ley 270 de 1996), quedan con todo el equipo de personal durante la **vacancia judicial 2023-2024**, para continuar conociendo de las acciones de tutela en trámite y las que ingresen en estos días, así como los demás asuntos que por competencia tienen pendientes.

Parágrafo 6º. El 19 de diciembre de 2023 se efectuará el reparto de las acciones constitucionales de Hábeas Corpus entre los despachos judiciales que atenderán los turnos durante la vacancia judicial 2023-2024. Desde el 20 de diciembre de 2023 y hasta el 10 de enero de 2024, el reparto se realizará entre los despachos señalados en el cuadro anterior.

ARTÍCULO 7º. Juzgados Penales Municipales de Conocimiento: Los Jueces Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Penales Municipales con Función de Conocimiento de Manizales, disfrutarán de su período vacacional durante la época de vacancia judicial comprendida del 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024, en consecuencia, NO laborarán durante la vacancia judicial de fin de año.

Parágrafo 1º.- Se suspenderán los términos de los procesos de conocimiento en el marco de las Leyes 906 de 2004, 600 de 2000 y 1826 de 2017.

Parágrafo 2º.- Por tratarse del régimen individual de vacaciones, su concesión para los empleados de cada juzgado de conocimiento corresponderá al nominador de conformidad a la conveniencia administrativa de su Despacho, y previa verificación con la Oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

Parágrafo 3º.- Los empleados de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Penales Municipales de Conocimiento que no vayan a disfrutar del período vacacional entre el 20 de diciembre de 2023 y el 10 de enero de 2024, pasarán a disposición del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Manizales, para que sean asignados a labores de apoyo judicial del mismo Centro o de los Juzgados en turno.

ARTÍCULO 8º. Vacaciones del Juzgado Penal del Circuito Especializado. El Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales, Caldas, disfrutará de su período vacacional durante la época de vacancia judicial, tal como lo expuso el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Circular no. PCSJC18-24 de 5 de octubre de 2018, por pertenecer al régimen colectivo de vacaciones.

ARTÍCULO 9º. Prestación del Servicio por fuerza mayor o caso fortuito. En el evento de que por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobada, alguno de los jueces de las Unidades Judiciales Municipales que se encontraren en imposibilidad de prestar el servicio de administración de justicia durante el respectivo turno, los funcionarios de la cabecera del Distrito Judicial de Manizales, atenderán las diligencias a que haya lugar.

ARTÍCULO 10º. Comunicación al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales. Los titulares de los despachos disponibles para atender las acciones constitucionales de Hábeas Corpus y de control de garantías, deberán informar al

Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales, a más tardar el cuatro (4) de diciembre de 2023, los datos de contacto (números telefónicos (fijos y de celular) y correos electrónicos institucionales) para efectos de ser localizados cuando el servicio así lo requiera.

Parágrafo.- Para todos los efectos, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Manizales, está ubicado en la Calle 27 No. 17-19 Edificio del Área Penal, teléfonos 8848426 y 8848427, correo electrónico cserjudma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 11°. Publicidad del acto administrativo. Remitir copia del presente Acuerdo al Tribunal Superior de Manizales, Tribunal Administrativo de Caldas, Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, Jueces Coordinadores de la Unidades Judiciales del Distrito para su divulgación. También, a la Dirección Seccional de Fiscalías de Caldas, Defensoría del Pueblo Regional Caldas, Departamento de Policía Metropolitana de Manizales, Departamento de Policía Caldas - DECAL, INPEC, Procuraduría General de la Nación Regional de Caldas, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Seccional Caldas y demás instituciones comprometidas en el Sistema Penal Oral Acusatorio que se estimen pertinentes.

ARTÍCULO 12°. Publicar este acuerdo en la página web de la Rama Judicial en la siguiente ruta: www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Caldas + Corporación + Actos Administrativos + Acuerdos + 2023.

ARTÍCULO 13°. De conformidad con las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura, los lineamientos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales y del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, durante la vacancia judicial 2023-2024 se garantizará la atención presencial en los despachos judiciales y dependencias administrativas con prevalencia del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 que adoptó medidas para implementar mecanismos virtuales en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y demás normas vigentes.

ARTÍCULO 14°. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

M. P. FEDB / MELB / DMAG